



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

DECRETO DE ALCALDÍA

DÑA. BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTOS los informes favorables emitidos al respecto por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Aragón, relativa a la posible duplicidad de competencias de fecha 12 de agosto de 2024 y el informe sobre sostenibilidad económica emitido por la Dirección General de Administración Local de 25 de octubre de 2021.

VISTA la Ordenanza general Reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024.

VISTO el Anexo I de la citada Ordenanza general Reguladora, en concreto en lo relativo a las becas de proyección deportiva.

VISTO el Artº. 21.2 de la Ordenanza que establece la necesidad de efectuar convocatoria aprobada por el órgano competente.

VISTO el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que establece la necesidad de efectuar convocatoria para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO el interés de esta corporación en favorecer a los deportistas de proyección deportiva de Sabiñánigo su mejora técnica y sus resultados deportivos mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas en base a sus méritos.

VISTO el Certificado de la Intervención municipal de 6 de agosto de 2024 sobre existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para comprometer gasto en las Partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio del año 2024: 3410-48006: 10.000 €. Subv. Concurrencia Becas deportivas.

VISTO el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de 13 de agosto de 2024.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar, para el año 2024, la convocatoria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en régimen de concurrencia pública, de las becas a deportistas con proyección deportiva previstas en la Ordenanza general Reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo aprobada inicialmente

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabiñanigo.es



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024 y reguladas en la presente convocatoria de acuerdo al siguiente texto:

“PRIMERO.- Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las becas.

La presente resolución tiene por objeto aprobar, para el año 2024, la convocatoria, por procedimiento de concurrencia pública, de becas económicas para los deportistas con proyección en materia deportiva del municipio de Sabiñánigo, a título individual, que hayan destacado en su participación en competiciones oficiales de las distintas modalidades deportivas, previstas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024.

La finalidad de las becas es contribuir a la mejora técnica y de los resultados deportivos de los deportistas de Sabiñánigo, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

SEGUNDO.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

La convocatoria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en materia de concurrencia pública, de las becas a deportistas con proyección deportiva están previstas en la Ordenanza general Reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024.

A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Subvenciones de Aragón* y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

TERCERA.- Financiación.

El importe máximo destinado para estas Becas a deportistas no podrá superar el consignado en el Presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio económico, en concreto para el año 2024 asciende a la cantidad de 10.000 €, de acuerdo con la partida presupuestaria 3410-48006.

CUARTO.- Procedimiento de concesión de las becas.

La concesión de estas becas se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.2) del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para ello, la concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabiñanigo.es



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

QUINTO.- Personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria de estas becas se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser deportista con residencia en Sabiñánigo, con una antigüedad de al menos 1 año en el momento de formalizar la solicitud y empadronado en el municipio, sin contrato deportivo profesional remunerado vinculado a la actividad deportiva objeto de la beca.
2. Disponer de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año, de una disciplina deportiva, especialidad deportiva o deporte reconocido como tal por el Consejo Superior de Deportes (debe existir Federación Deportiva reconocida por el CSD). Esta licencia será del deporte por el que solicitan la beca. También se podrán tener en consideración otras modalidades deportivas de fuerte implantación en el municipio, previa aprobación del Consejo Sectorial de Deportes.
3. Tener al menos 15 años de edad (tomando como referencia el año de nacimiento), y presentar los méritos deportivos según la tabla de baremación detallada en la Base Sexta de la presente convocatoria.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios de estas becas aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Sabiñánigo, tal como figura en el artículo 22.3 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

SEXTO.- Cuantía de la beca y criterios de valoración.

1. El importe total destinado a las becas para deportistas con proyección deportiva será distribuido de la siguiente forma: un 40% del mismo a partes iguales entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y el 60% del mismo según los méritos deportivos acreditados. No será obligatoria la distribución del 100% de la cantidad consignada en los presupuestos.
2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios y baremos establecidos, así como con el certificado expedido por la Federación o Asociación correspondiente (Anexo II).

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabinanigo.es



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

3. Cada deportista podrá presentar los méritos deportivos que considere.
4. En los deportes individuales, en las competiciones que se participe en pareja, equipo, conjunto, etc., la puntuación que se obtenga de la aplicación de los baremos se dividirá entre dos.
5. Tablas de baremación.

TABLA DE BAREMACIÓN DE MERITOS DEPORTIVOS

CLASIFICACIÓN/ MERITO DEPORTIVO	OLIMPIADAS, PARAOLIMPIADAS CAMPEONATOS DE EUROPA Y DEL MUNDO	CAMPEONATOS DE ESPAÑA OFICIALES	CAMPEONATO AUTONOMICO OFICIAL	SELECCIÓN DEPORTIVA	RANKING NACIONAL	CENTRO DE TECNIFICACION DEPORTIVA	COMPETICION DE CARÁCTER INTERNACIONAL
1º - 3º	400	100	50	-	50	-	100
4º - 10º	300	75	25	-	25	-	50
11º - 15º	200	50	-	-	-	-	25
Participación	100	25	-	-	-	-	15
Integrante nacional	-	-	-	75	-	50	
Integrante autonómico	-	-	-	50	-	25	

Notas aclaratorias:

- Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones al cumplimentar el Anexo II.
 - Cuando en deportes individuales, se participe en competiciones por equipos, se dividirá la puntuación entre dos.
 - La tabla de baremación se aplica a los deportes de equipo cuando hayan sido seleccionados y hayan competido con la selección autonómica o nacional de un deporte.
 - Se entenderá por deportista integrante de un Centro de Tecnificación Deportiva o integrante de un Centro de Alto Rendimiento, cuando el mismo sea miembro de estos centros durante todo el año/temporada.
6. Cálculo de puntuaciones.

Mediante la aplicación de la tabla de baremación cada deportista obtendrá una puntuación, la cual será multiplicada por el valor del punto, el cual será obtenido de la división del total del importe destinado a becas, por el total de puntos obtenidos por todos los deportistas.

$$\text{BECA DEPORTISTA (€)} = (\text{ID} / \Sigma \text{PTD}) \times \text{PD}$$

Siendo:

ID= Importe Destinado.

ΣPTD= Sumatorio Puntos Totalidad Deportistas

PD= Puntos Deportista

7. Periodo deportivo puntuable.

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabinanigo.es



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

El periodo deportivo válido en el que se contabilizarán los méritos deportivos será a partir del 1 de enero del año anterior a la convocatoria y hasta el final del plazo de presentación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, un mérito deportivo únicamente será puntuado una vez, es decir, si ha sido baremado en anteriores convocatorias ya no lo será en las siguientes.

8. Importe máximo a percibir

Se establece en 1.500€ el importe máximo a percibir por cada deportista becado.

SÉPTIMO.- Iniciación del procedimiento.

Con la aprobación de esta Resolución de Alcaldía se inicia el procedimiento para la concesión de las becas en los términos establecidos en el artº. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al "Boletín Oficial de la provincia de Huesca" para su publicación.

Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica de la web municipal <https://sabinanigo.sedipualba.es/>.

OCTAVO.- Presentación de solicitudes. Documentación y plazo.

1. Las solicitudes de becas se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, debiendo presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Instancia según anexo I.
 - b) Fotocopia de documento nacional de identidad o del pasaporte, en caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la tarjeta de residencia en vigor, en caso de otras nacionalidades.
 - c) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI del padre, madre o tutor legal, así como del libro de familia.
 - d) Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.
 - e) Certificado de la Federación o Asociación nacional correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria para con el deportista solicitante, según el impreso que figura como Anexo II.
 - f) Certificado de la Federación o Asociación nacional correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabinanigo.es



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024

- g) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal) de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - h) Declaración jurada del deportista solicitante, (en caso de menores de edad, declaración jurada del padre, madre o tutor legal), de las becas o ayudas recibidas para la misma actividad, con indicación de su importe, así como compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.
 - i) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
 - j) Autorización a favor del Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Tributaria y a la Hacienda municipal los certificados correspondientes a su situación fiscal.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

NOVENO.- Instrucción del procedimiento.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, el Jefe de Negociado de Deportes, como órgano instructor, emitirá un informe verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de estas becas.
 2. A la vista del informe del órgano instructor, una comisión de valoración de carácter técnico formada por los siguientes tres miembros: Técnico municipal de Cultura; Técnico municipal de Promoción y Técnico municipal de Acción Social, como órgano colegiado, realizará un informe en el que figurará la distribución del 40% del total destinado a estas becas, entre todos los aspirantes que cumplan los requisitos.
 3. Una Comisión de valoración-Jurado, compuesta por los miembros del Consejo Sectorial de Deportes, procederá a la evaluación de los méritos deportivos de acuerdo con lo previsto en el Apartado Sexto.5 y elaborará un informe (acta) en el que se concretará el resultado de la evaluación en aplicación del 60% restante del total destinado a estas becas y una prelación de las solicitudes.
 4. La Comisión de valoración-Jurado podrá requerir cuantos informes estime necesarios para la adecuada emisión del informe.
1. El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y de los informes del órgano colegiado y de las Comisiones de Valoración-Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabinanigo.es



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

2. La propuesta se elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta convocatoria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.
4. La persona beneficiaria de la beca deberá aceptar la beca en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la beca.

DÉCIMO.- Publicidad de las becas concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la BDNS, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

DECIMOPRIMERO.- Plazo y forma de justificación.

Las personas beneficiarias deberán justificar adecuadamente los gastos realizados por importe correspondiente al 100% de la cantidad asignada.

Para ello será necesaria la aportación de una relación clasificada con los justificantes de los gastos (facturas, tickets o documentos de valor probatorio y los justificantes de pago de las mismas siempre que sea posible).

A este respecto se considerarán gastos subvencionables los siguientes: desplazamientos y alojamientos realizados para la asistencia a competiciones, gastos de licencias deportivas o inscripciones en competiciones, material deportivo de uso personal, gasto médicos relacionados con la actividad deportiva. Etc.

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2024 y únicamente se podrán justificar gastos correspondientes al periodo deportivo puntuable previsto en el Apartado Sexto.7.

DECIMOSEGUNDO.- Aprobación de la cuenta justificativa y pago de la subvención.

El órgano instructor será el encargado de exigir y comprobar los justificantes, debiendo emitir informe que se trasladará a la Intervención municipal y en el que se hará constar:

- a. Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b. Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada por el servicio y en su caso, que se ajusta a lo exigido.
- c. Que dicha documentación justificativa queda bajo custodia del servicio y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.
- d. Propuesta de abonar la subvención por el importe que proceda.

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabinanigo.es



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024

Fiscalizado dicho informe por la Intervención, se procederá, por Resolución de Alcaldía, a aprobar en su caso la cuenta justificativa y ordenar el reconocimiento de la obligación y el pago del importe que proceda.

Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

El pago de la cuantía individual de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión con cargo al ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, descontando la retención del IRPF que legalmente corresponda.

DECIMOTERCERO.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Aceptar la beca concedida.
El deportista deberá aceptar por escrito la beca concedida en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la misma. En caso de ser menor de edad, deberá ser aceptada por el padre, madre o tutor legal del mismo.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
3. Mantenerse de alta en la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente durante el año natural en el que se le concedió la beca.
4. Portar el logotipo del Ayuntamiento de Sabiñánigo en todo el equipamiento deportivo, siempre y cuando sea posible.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan al Interventor del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Sabiñánigo la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOCUARTO.- Modificación y renuncia de la beca.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca dará lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.
2. El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia será efectuada por escrito. Cuando se realice con posterioridad al cobro, el beneficiario reintegrará las cantidades recibidas.

DECIMOQUINTO.- Revocación y reintegro.

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabinanigo.es



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
20/08/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
20/08/2024



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Cultura, Educación y Juventud

El Ayuntamiento de Sabiñánigo revocará aquellas becas que se hayan otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, desde el momento del pago de la beca, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- c) La negativa u obstrucción al control que se establece en las presentes bases.
- d) Incorrecta justificación de los gastos realizados. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía correspondiente a la cantidad no justificada correctamente.

DECIMOSEXTO.- Compatibilidad con otras becas.

1. Las becas reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras becas o ayudas.

DECIMOSÉPTIMO.- Publicidad.

Dar publicidad a esta convocatoria de concesión de becas mediante la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirla a través de la Sede Electrónica de la web municipal (www.sabiñanigo.es), en el apartado *Ayudas y Subvenciones*".

Sabiñánigo, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,

Fdo. Berta Fernandez Pueyo.

LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Clara Sazatornil Escuer.

Coli Escalona, 21. 22600 SABIÑÁNIGO • Teléfono 974 484 250- Fax 974 484 251 • E-mail: cultura@aytosabi.es
Web: www.sabiñanigo.es



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADPT Y3MR 7W77 9XKQ

Resolución Nº 1668 de 20/08/2024 "Decreto" - SEGRA 796479

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9